SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES

4770
733

Cessoreria Jurídica

REPUBLICA DE PA
PROVINCIA DE PANAM

Estuve 11/10/94

NOTARIA DUODECIMA D

LIC. BORIS SUCRE I
NOTARIC

Vía Argentina y Calle Eric Del Valle, El Cangrejo, Edificio RAPIVENTA, Planta Baja

Teléfonos: 64-1152
64-8691
Fax: 64-1179

Apartado Postal 6-3533
El Dorado, Panamá
República de Panamá

COPIA

ESCRITURA No. 3121 **DE** 6 **DE** Octubre **DE 19** 94

Por la Cual POR LA CUAL se protocolizan documentos mediante los cuales se concede Personería Jurídica a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL.

Rita Vásquez C-10449

11/10/94

18,00

ROLLO 2779
IMAGEN 0086

3434

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974
DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTIUNO- - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - (3121) - - - - - - - - - - - - - - -

POR LA CUAL se protocolizan documentos mediante los cuales se concede Personería Jurídica a la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL. - - - - - - - - - -

Panamá, 6 de octubre de 1994

- -

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Noventa y tres-Ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente SIASKA SSS LORENZO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos treinta-Trescientos noventa y ocho (8-230-398), a quien conozco y debidamente facultada para este acto según poder otorgado por la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL, el cual se protocoliza más adelante, me presentó para su protocolización en Escritura Pública, como en efecto protocolizo los documentos relativos al otorgamiento de Personería Jurídica Civil de dicha Asociación. - - - - - - - - - - -

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.- -

Advertí al compareciente que la copia de esta escritura debe registrarse; y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales, CINTHIA DEL CARMEN CABALLERO, con cédula de identidad personal número Ocho-Cuatrocientos sesenta y cinco-Novecientos diecisiete (8-465-917), e IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número Ocho-Ciento sesenta y cuatro-Trescientos

E-94- 388108

treinta y siete (8-164-337), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el Notario, que doy fe.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTIUNO- (3121)- - - - - - - - - - - - - -

(Fdos) SIASKA SSS LORENZO.- - - - Cinthia del Carmen Caballero.- Idalmis Aleida de Vallarino.- - - BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Duodécimo.- -

SELLO QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO - (Fdo.) Ilegible -

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA. Poder y Solicitud -

Al costado de este memorial se encuentra estampado un Timbre Nacional de Veinte Centésimos de Balboa (B/.0.20) que lee República de Panamá, Timbre Nacional - Veinte Centésimos de Balboa (B/.0.20).- - - - - -

SU EXCELENCIA SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA:- - - - - - - -

Soy ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en esta Ciudad y con cédula de identidad personal número PE-1-549. En representación de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL, en formación, otorgo poder a la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, como abogados principales y a la Licenciada SIASKA SSS LORENZO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-230-398, como abogado sustituto, ambos con oficinas en el Edificio SUCRE de la Calle 48 Este, Bella Vista, de esta Ciudad, lugar donde reciben

notificaciones, para que soliciten y gestionen ante usted el reconocimiento de la asociación denominada ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL como persona jurídica y sin fines lucrativos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES y la Licenciada SIASKA SSS LORENZO quedan ampliamente facultados para interponer todos los recursos, acciones y excepciones que consideren convenientes a los fines de este poder, y en especial para sustituir, recibir, desistir, reasumir y transigir.--------- Panamá, 14 de diciembre de 1993.- - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - Cédula: PE-1-549-

ACEPTAMOS: SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES- - - - - - - - - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - GABRIEL CASTRO S. - Cédula: PE-1-200 - - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - SIASKA SSS LORENZO - Cédula: 8-230-398 - - - - -

SU EXCELENCIA SEÑOR MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA: - - - - - - -

Soy SIASKA SSS LORENZO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-230-398. Comparezco ante usted en forma respetuosa en mi carácter de apoderada sustituta de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL, a fin de solicitarle conceda usted Personería Jurídica a la antes mencionada Asociación.- -

La ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL es una institución sin fines de lucro. Sus objetivos están encaminados a asegurar la conservación, mantenimiento, limpieza y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y proteger los derechos e intereses y las buenas relaciones de y entre todos y cada uno de sus miembros, y en general velar por el bienestar y seguridad de los residentes de la LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL.- - - - - - - - -

Adjunto a esta solicitud encontrará usted original y copia de los

siguientes documentos:- -
A. Acta de la Reunión de la Fundación;- - - - - - - - - - - - - - -
B. Estatutos de mi mandante;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
C. Acta de la Asamblea General donde se aprueban los Estatutos, y se ratifica a la Junta Directiva; - - D. Lista completa, debidamente firmada de los Directores y Dignatarios de la Asociación; - - E. Lista completa, debidamente firmada de todos los miembros fundadores.- -

<u>DERECHO:</u> Constitución Nacional: Artículo 39, Código Civil: Artículos 64 al 69 y Decreto 26 del 28 de marzo de 1988.- - - - - - - - - - -

Panamá, 3 de febrero de 1994.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - SIASKA SSS LORENZO - Cédula: 8-230-398 - - - - -

SELLO QUE LEE: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - (Fdo.) Ilegible - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL -

- -

SELLO EN TODAS SUS PAGINAS QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO - (Fdo.) Ilegible -

- - - - - <u>ACTA DE LA REUNION DE FUNDACION DE LA ASOCIACION</u>- - - - -
- - - - - - - - - - <u>DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION</u>- - - - - - - -
- - - - - - - - - - <u>ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL</u>- - - - - - -

- - En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993) se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, ubicadas en el Edificio SUCRE de la Calle cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, de esta Ciudad, las siguientes personas: - - - - - - -

- - - - - -ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - -RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES - - - - - - - - - - - -

- - - - - -JUAN MOISES PORTILLO CORREA - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - -LUIS CARLOS DONADO BROCE- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - Por unanimidad se escogió al señor ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH para presidir la reunión y al señor LUIS CARLOS DONADO BROCE para actuar como Secretario. -

- - El señor ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH manifestó que era de conocimiento de todos los presentes el objeto de la reunión, o sea, formar una asociación civil que reuniera a todas las personas interesadas en promover y asegurar la conservación, mantenimiento, limpieza y reparación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y proteger los derechos e intereses y las buenas relaciones de y entre todos y cada uno de sus miembros, y en general, velar por el bienestar y seguridad de los residentes de la lotificación ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL. - - - - - - - - - -

- - De la misma opinión se manifestaron todas las otras personas presentes.- -

- - A moción debidamente presentada y secundada se decidió por unanimidad fundar una asociación civil sin fines de lucro a denominarse: ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL y escoger a la primera Junta Directiva así:- -

- - - ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - - - - - -PRESIDENTE- - - - -

- - - RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES - - - -VICEPRESIDENTE- - -

- - - JUAN MOISES PORTILLO CORREA- - - - - - - TESORERO- - - - - -

- - - LUIS CARLOS DONADO BROCE- - - - - - - - SECRETARIO - - - - -

- - Acto seguido se aprobó por unanimidad comisionar a la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, antes SUCRE Y SUCRE, para que elabore un proyecto de estatutos para la nueva asociación. -

- - No habiendo otro asunto que discutir se clausuró la sesión a las

nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del mismo día. - - - - - -

- - Quien presidió, quien actuó como Secretario,- - - - - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - - - - - - - - - - -

(Fdo.) Luis Carlos Donado - LUIS CARLOS DONADO BROCE- - - - - - - -

- -

- - Quienes suscriben, ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH y LUIS CARLOS DONADO BROCE en su carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIO, respectivamente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - C E R T I F I C A M O S:- - - - - - - - - - - - -

- - Que la anterior es copia fiel del acta de la reunión de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL, celebrada el día diecinueve (19) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).- - - - - - - - - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - Presidente- - - -

(Fdo.) Luis Carlos Donado - LUIS CARLOS DONADO BROCE- - - - - - - -

SELLO QUE LEE: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - (Fdo.) Ilegible - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL -

- -

SELLO EN TODAS SUS PAGINAS QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO - (Fdo.) Ilegible -

- - - - - - - -<u>ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA</u>- - - - - - - - - - -

- - - - - -<u>DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACION</u>- - - - - - - - -

- - - - - - -<u>DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION</u>- - - - - - - - - -

- - - - - - -<u>ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL</u>- - - - - - - - - -

- - - - <u>CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS (26) DEL MES DE NOVIEMBRE</u>- - -

- - - - - <u>DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)</u>- - - - -

- - En la Ciudad de Panamá, siendo las diez de la mañana (10:00

a.m.) del día veintiséis (26) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, antes SUCRE Y SUCRE ubicadas en el Edificio SUCRE, ARIAS, CASTRO Y REYES de la Calle cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, de esta Ciudad, la ASAMBLEA GENERAL de la Asociación de PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - Estaban presentes o representadas las siguientes personas: - -

- - - - - -ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - -RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES - - - - - - - - - - - -

- - - - - -JUAN MOISES PORTILLO CORREA - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - -LUIS CARLOS DONADO BROCE- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - Presidió la reunión el señor ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH y actuó como Secretario el señor LUIS CARLOS DONADO BROCE por decisión de la mayoría de los presentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - La Licenciada Siaska SSS Lorenzo presentó un proyecto de Estatutos para la nueva Asociación, proyecto que se le había encomendado en la reunión de Fundación. El proyecto fue ampliamente discutido y el mismo fue parcialmente reformado previas mociones de los señores ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH, RICARDO ROGELIO ANGUIZOLA MORALES, JUAN MOISES PORTILLO CORREA y LUIS CARLOS DONADO BROCE.- -

- - Agotada la discusión se sometió a votación el proyecto de Estatutos tal como había sido reformado, aprobándose el mismo por unanimidad. Los Estatutos aprobados de la Asociación se adjuntan a esta Acta.- -

- - Acto seguido y a proposición del señor ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH se aprobó por unanimidad tener a todos y sólo a los presentes como miembros fundadores de la Asociación.- - - - - - - -

- - Se ratificó además a la Junta Directiva nombrada en la sesión de fundación y se decidió que la duración de los primeros directores

sería conforme a lo establecido en los Estatutos.- - - - - - - - -

- - No habiendo otro asunto que discutir se clausuró la sesión a las doce y treinta del día (12:30 m.) del mismo día.- - - - - - - - - -

(Fdo.) El Presidente, Ilegible - ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - -

(Fdo.) El Secretario, Luis Carlos Donado - LUIS CARLOS DONADO BROCE-

- -

- - Quienes suscribimos, ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH y LUIS CARLOS DONADO BROCE en nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIO, respectivamente de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - C E R T I F I C A M O S:- - - - - - - - - - - -

- - Que la anterior es copia fiel de la reunión extraordinaria de la Asamblea General de dicha Asociación celebrada el día veintiséis (26) del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres (1993).-

(Fdo.) Ilegible - ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - - - - - - - - - - -

(Fdo.) Luis Carlos Donado - LUIS CARLOS DONADO BROCE- - - - - - - -

SELLO QUE LEE: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - (Fdo.) Ilegible - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL -

- -

SELLO QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO. - - -

- - - - - - - - - LISTA DE DIRECTORES y DIGNATARIOS- - - - - - - - - -

- - - -DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION - - - -

- - - - - - - - ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL- - - - - - - - -

NOMBRE- - - - - - - -	CARGO - - - -	CEDULA - -	NACIONALIDAD- -	FIRMA- - - - -
ARTURO DONALDO MELO K.-	Presidente - -	PE-1-549 - -	PANAMEÑA- -	(Fdo.) Ilegible -
RICARDO R. ANGUIZOLA M.	Vicepresidente	8-212-1535 -	PANAMEÑA- -	(Fdo.) Ilegible -
LUIS CARLOS DONADO B.-	-Secretario - -	8-222-1533 -	PANAMEÑA- -	(Fdo.) Luis Carlos Donado - -

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

JUAN MOISES PORTILLO C.-Tesorero - - - 8-183-223 - PANAMEÑA- - (Fdo.) Juan M. -
- - - - - - - - - - - - y Subsecretario - - - - - - - - - - - - - - - - - - Portillo C.-
(Fdo.) Ilegible)- - Presidente- -
(Fdo.) Luis Carlos Donado - - - Secretario- - - - - - - - - - - - - -
(Fdo.) Ilegible - - - Vicepresidente- - - - - - - - - - - - - - - - -
(Fdo.) Juan M. Portillo C. - - - Tesorero y Subsecretario.- - - -
SELLO QUE LEE: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - (Fdo.) Ilegible -
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL -
- -
SELLO QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y
JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA
LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO - (Fdo.)
Ilegible -
- - - - - - - - - - - LISTA DE SOCIOS FUNDADORES- - - - - - - - - - -
- - - - -DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION- - - -
- - - - - - - - - ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL - - - - - - - -
NOMBRE - - - - - - - - - - - - CEDULA / NACIONALIDAD - - - - FIRMA- - - - - - - -
ARTURO DONALDO MELO K.- - - - PE-1-549- - PANAMEÑA- - (Fdo.) Ilegible - - - - -
RICARDO R. ANGUIZOLA M. - - - 8-212-1535- PANAMEÑA- - (Fdo.) Ilegible - - - - -
JUAN MOISES PORTILLO C.- - - 8-183-223- -PANAMEÑA- - (Fdo.) Juan M. Portillo C.-
LUIS CARLOS DONADO B.- - - - 8-222-1533- PANAMEÑA- - (Fdo.) Luis Carlos Donado-
SELLO QUE LEE: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - (Fdo.) Ilegible -
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL -
- -
SELLO EN TODAS SUS PAGINAS QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO
DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION
DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL
CENTRO - (Fdo.) Ilegible -
- - - - - - - - - - - - ESTATUTOS DE LA - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION - - - - - - .

E-94- 388112

- - - - - - - ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL - - - - - - - - -

CAPITULO I. De la Razón y el Nombre - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 1: La Razón Social y el nombre de la agrupación será: - "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL". -

CAPITULO II. De la Naturaleza- -

Artículo 2: La Asociación que se constituye es de naturaleza civil, sin fines lucrativos, ni políticos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Constitución Nacional y en el Artículo 64 Ordinal 5, y concordantes del Código Civil de la República de Panamá. La misma es una persona jurídica distinta a sus miembros y a cualquier otra persona. - - - - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO III. De los fines y objetivos - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 3: Los fines y objetivos principales de la Asociación son los siguientes:- -

a) Proteger los derechos y velar por el bienestar y seguridad de los residentes de la lotificación ALTOS DE LA FORTALEZA.- - - - - -

b) Promover la seguridad de los bienes inmuebles ubicados en la lotificación.- -

c) Asegurar la conservación, mantenimiento, limpieza y reparación de las calles y los bienes muebles e inmuebles de la Asociación situados en dicha lotificación, así como contribuir al ornato y aseo de los mismos.- -

d) Recolectar basura y desperdicios, por si misma o mediante contratación con terceros, asegurar su disposición, y prestar servicios de limpieza en general, así como prestar, por sí o por otros, servicios de fumigación y vigilancia en el área de la lotificación.- -

e) Organizar actividades que permitan recolectar capital para realizar las obras de bienestar, mejoramiento de áreas comunes y de

seguridad que fuesen necesarias. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

f) Promover las buenas relaciones entre los miembros de la Asociación y de las lotificaciones vecinas, y luchar por hacer de esta lotificación un escenario físico y espiritual adecuado para el descanso de los adultos, y para el crecimiento y sano esparcimiento de la juventud. -

g) Aportar al mantenimiento de todas las áreas comunes que presten o que estén en capacidad de prestar un servicio a los miembros, así como mantener y administrar los bienes que pertenezcan a la Asociación. -

h) En general, fomentar el desarrollo de la lotificación, y realizar todos los fines y objetos que señalan los presentes Estatutos, así como cualesquiera otros que se deriven de la propia naturaleza de la Asociación.- -

CAPITULO IV. De la Afiliación y de sus miembros:- - - - - - - - -

Artículo 4: La afiliación a la Asociación es automática para todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que celebren contratos de compraventa, cesión o que de cualquier otra forma adquieran fincas ubicadas en la lotificación, ya sea con la propietaria original, Altos de La Fortaleza, S.A., o con cualquier otro propietario subsiguiente. Para este fin, suscribirán el Certificado de Membresía de la Asociación.- - - - - - - - - - - - - -

Artículo 5: En el evento de que varias personas sean propietarias de un mismo lote, dichas personas deberán designar un representante, quien actuará en nombre y representación de todos los copropietarios. En caso de que el propietario sea una persona jurídica, ésta será representada por su Representante Legal, o por la persona expresamente autorizada para tal fin, mediante poder otorgado por la Junta Directiva de la sociedad o por el organismo corporativo autorizado para tal efecto.- -

Artículo 6: Los miembros podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados, elegir y ser elegidos para cargos directivos y para los Comités y Sub-comités de la Asociación. Sin embargo, para elegir y ser elegido, todo miembro deberá estar a Paz y Salvo en el pago de las cuotas fijadas por la Asociación para cada finca o lote que sea de su propiedad.- - - - - - - - - - - - - - - -

Cada miembro tendrá derecho a un voto por cada lote o finca que le pertenezca. -

Artículo 7: La Asociación mantendrá un registro con la siguiente información de cada uno de sus miembros.- - - - - - - - - - - - - - -

1) Nombre o razón social; -

2) Número de Identificación (Número de Cédula o datos de Inscripción del Registro Público);- - - - - - - - - - - - - - - - - -

3) Domicilio Residencial y Profesional; - - - - - - - - - - - - - - -

4) Dirección Postal;- -

5) Teléfono Residencial y Profesional;- - - - - - - - - - - - - - - -

6) Número de Lote y/o de finca comprado.- - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO V. De los Bienes Comunes y su Mantenimiento.- - - - - -

Artículo 8: Se reputan bienes comunes de la Asociación y, por ende, del uso y dominio inalienable e indivisible de todos sus miembros:-

a) Las instalaciones de servicios centrales, tales como los de energía eléctrica, iluminación, desagües, tanques, bombas de agua y demás similares que sirvan a los lotes de los miembros, así como las mejoras destinadas a tales propósitos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

b) Las áreas verdes, servidumbres de paso y otras áreas similares, aunque sólo presten servicio a un número limitado de lotes.- - - -

c) Todas las calles, veredas, calzadas, vías de acceso o cualesquiera otros caminos o vías que beneficien a todos o a un número limitado de lotes.- -

ch) Todos los bienes muebles, áreas, locales e instalaciones

existentes para el beneficio y uso común, así como las mejoras que se construyan sobre los mismos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Las áreas o bienes necesarios para la existencia, seguridad, conservación, salubridad y funcionamiento de los lotes o fincas de los miembros.- -

e) Aquellos otros bienes cuyos propósitos permitan a todos y cada uno de los miembros, en el presente o en el futuro, el uso o goce de su lote y el beneficio común.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 9: Los miembros de la Asociación sufragarán, proporcionalmente al número de lotes de que sean propietarios, los gastos de administración, conservación, mantenimiento y reparación de todos los bienes comunes de la Asociación ubicados en la lotificación, ya sean muebles o inmuebles, y de todos los bienes que presten o estén en condiciones de prestar un servicio a los asociados y cuya conservación, mantenimiento y reparación sea necesaria para beneficio de éstos, así como los gastos de seguridad y vigilancia de estos bienes comunes y de los bienes de los asociados. Dichos gastos serán sufragados mediante el pago de mensualidades propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General de Asociados, en adelante denominadas cuotas de mantenimiento, y serán cobradas a los miembros desde la fecha en que se suscriba el contrato de promesa de compra-venta, de compra-venta o cuando en cualquiera otra forma se adquiera la propiedad sobre una finca de la lotificación y, en consecuencia, se expida el correspondiente Certificado de Membresía. Las cuotas de mantenimiento no serán en ningún caso reembolsables. Las cuotas de mantenimiento deberán ser pagadas a la Asociación o a la persona natural o jurídica que la misma designe para este fin, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 10: Todo miembro será responsable por los daños que por

cualquier causa ocasione a los bienes comunes, al igual que será responsable por los daños que ocasionen su familia, sus invitados o aquellas personas por quienes legalmente deba responder, y deberá sufragar el costo total de la reparación o reemplazo de tales bienes.

Artículo 11: Cuando alguno de los miembros se negase a satisfacer sus respectivas cuotas de mantenimiento o a cubrir aquellos gastos, cuotas, multas o cualesquiera otros pagos indicados en estos estatutos, o acordados por la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva, el Administrador podrá, previa autorización de la Junta Directiva, suspender los servicios que presta la Asociación al miembro, así como restringirle el uso de los bienes comunes, hasta tanto se ponga al día con sus obligaciones, sin perjuicio de que la Asociación pueda proceder al cobro judicial de lo adeudado.- - - -

Artículo 12: Todos los miembros están en la obligación de velar por el uso adecuado, mantenimiento y conservación de los bienes comunes y dar aviso inmediato al administrador de cualquier hecho o acto que ponga o pudiese poner en peligro la existencia, conservación, salubridad, apariencia o seguridad de los mismos.- - - - - - - - -

Artículo 13: La lotificación Altos de La Fortaleza forma parte del proyecto de desarrollo campestre denominado Altos de Cerro Azul, por lo que los bienes comunes ubicados en la lotificación podrán ser utilizados y aprovechados por los propietarios de fincas ubicadas en lotificaciones vecinas, así como por sus familiares e invitados.- -

CAPITULO VI. Derechos y Obligaciones de los Miembros- - - - - - -

Artículo 14: Los miembros deberán aceptar la ejecución de aquellos trabajos de reparación, conservación o mantenimiento que resulte necesario efectuar en relación con los bienes comunes, por lo que deberán permitir acceso y tránsito a los ingenieros, arquitectos, obreros, contratistas y demás personas encargadas de dirigir, efectuar y supervisar dichos trabajos. El Administrador deberá tomar

las medidas preventivas necesarias a fin de que dichos trabajos causen la menor molestia posible a los miembros y a terceras personas. Siempre que para realizar trabajos de reparación, conservación o mantenimiento se requiera penetrar por el lote de un asociado, el Administrador solicitará permiso previo al propietario de dicho lote.- -

Artículo 15: Cada miembro poseerá dominio exclusivo sobre su lote, así como sobre todo lo que forme parte integral o preste servicio exclusivo al mismo, salvo aquello que sea definido como bien común. En consecuencia, corresponde a cada miembro el ejercicio de todos los derechos que se pudieran derivar de su condición de propietario.- -

Artículo 16: Todo miembro podrá, a sus expensas, construir y efectuar mejoras en su lote.- -

Artículo 17: Correrán por cuenta de su propietario los gastos de conservación, limpieza y mantenimiento de cada finca y sus mejoras, así como el pago de los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, municipales o de cualquier otra índole que recaigan sobre la misma.-

Artículo 18: Cuando un daño o desperfecto en uno de los lotes afecte o pudiese afectar o causar perjuicio a los otros lotes, el Administrador requerirá al propietario del lote que repare los daños en un término perentorio. En el evento de que dicho miembro no reparase el daño, o en caso de que el Administrador estimase que la reparación debe hacerse de inmediato a fin de evitar ulteriores daños o perjuicios a los demás lotes, el Administrador procederá a efectuar las reparaciones por cuenta del miembro propietario del lote, quedando dicho miembro obligado a reembolsar o cubrir los gastos en que incurriese el Administrador en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que el Administrador le presente la factura acreditando el monto del gasto, salvo que la Junta Directiva le hubiese concedido un plazo distinto.- - - - - -

Artículo 19: Cada miembro deberá responder por los daños y perjuicios que causen a la Asociación o a terceros sus dependientes, invitados, y arrendatarios, o a quienes en cualquier forma o título cediese o traspasase el uso temporal o definitivo de su finca. También responderá por los actos de aquellas personas por quienes legalmente deba responder.- -

Artículo 20: En adición a lo antes mencionado, los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos y obligaciones: - - - - -

a) Gozar de todos los beneficios, privilegios y derechos que otorga la Asociación; -

b) Utilizar las instalaciones, facilidades, servicios y bienes de uso común;- -

c) Presentar a la Asamblea General, por intermedio de la Junta Directiva, cualquier sugerencia o recomendación para el mejoramiento de los fines y objetivos de la Asociación;- - - - - - - - - - - - - -

ch) Pagar puntualmente las cuotas de mantenimiento de los bienes comunes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 55 de estos estatutos; -

d) Aceptar y cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General para la realización de actividades especiales, cuando las mismas no puedan ser cubiertas con las cuotas ordinarias; -

e) Asistir a las Asambleas Generales que la Asociación convoque, ya sean ordinarias o extraordinarias;- - - - - - - - - - - - - - - - -

f) Desempeñar cabal y eficientemente los cargos, funciones y comisiones que la Asamblea General o la Junta Directiva le encomiende;- -

g) Ejercer el derecho a voto, ya sea en reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados, siempre y cuando esté a Paz y Salvo en sus obligaciones para con la Asociación, en los

términos establecidos en los Artículos 6, 11, 55 y demás concordantes de estos Estatutos; -

h) Cumplir fielmente con las resoluciones que se adopten con relación al uso de carros, motocicletas sin silenciador y otros vehículos de combustión, a fin de promover y alentar el uso de bicicletas como medio principal de locomoción;- - - - - - - - - - -

i) Cumplir fielmente con las resoluciones que adopte la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva y con cualesquiera otras normas o disposiciones contractuales vigentes o que se establezcan en el futuro;- -

j) Utilizar los bienes comunes de acuerdo al fin que se les ha destinado, y cuidar los mismos con la diligencia de un buen padre de familia, sin que dicho uso entrañe un ejercicio abusivo de su derecho;- -

k) Conocer, aceptar y cumplir con el Manual del Propietario que adopte la Asociación, el cual contendrá los deberes y derechos de los propietarios. -

Artículo 21: Queda expresamente prohibido a los miembros: - - - -

a) Ocupar, hacer uso o permitir, sin el consentimiento previo y por escrito de la Asociación, el uso de sus lotes o de los bienes comunes en forma distinta a la indicada en estos estatutos, o en forma contraria a la ley, la moral, las buenas costumbres y la conservación del medio ambiente, de forma tal que este uso perturbe o pueda perturbar la tranquilidad, el sosiego y el derecho de los demás miembros de disfrutar de sus respectivos lotes, así como de los bienes comunes de la Asociación. -

b) Introducir, mantener o almacenar en su propio lote o en cualquiera otra parte de la lotificación, sustancias peligrosas, corrosivas, inflamables, infecciosas, malolientes o cualquier clase de sustancia que pueda causar molestias a los demás miembros. - - -

c) Instalar, sin el consentimiento previo y por escrito de la Asociación, cualquier tipo de torres para antenas de comunicaciones o de cualquiera otra clase, exceptuando la instalación de antenas de televisión.- -

ch) Mantener cualquier construcción, mejora o remodelación de sus viviendas en estado de abandono. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Mantener las viviendas en forma tal que se perjudique el decoro y la estética de la lotificación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

e) Colocar avisos o letreros de cualquier tipo en la lotificación, exceptuando aquellos que anuncien la venta de la finca.- - - - - -

f) Instalar o poner en funcionamiento máquinas susceptibles de causar daños a las instalaciones generales de la lotificación, y de perturbar la tranquilidad y sosiego de los miembros o del personal que labore en estas instalaciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

g) Solicitar a los empleados de la Asociación la prestación de servicios personales, sin autorización previa del Administrador. -

h) Depositar la basura y los desperdicios en lugares distintos a los destinados para el depósito de desperdicios, o en bolsas perforadas, abiertas o que no fuesen plásticas. - - - - - - - - - - -

i) Construir caminos o servidumbres de entrada o salida, o permitir que se construyan los mismos en los lotes que colindan con la Carretera Cerro Azul-Mandinga, o en cualesquiera otros lotes o fincas, sin la previa autorización de la Junta Directiva.- - - - - -

j) Ocupar permanente o temporalmente para su uso privado las instalaciones, zonas o casas destinadas al uso común, salvo que medie previa autorización de la Asamblea General de Asociados.- - - - - -

k) Impedir a los otros propietarios el goce, use y disfrute de los bienes comunes ubicados en la lotificación. - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO VII. Sobre el Traspaso de Fincas. - - - - - - - - - - - -

Artículo 22: Todo miembro de la Asociación que desee transferir o

traspasar su lote o finca, ya sea a título gratuito u oneroso, deberá encontrarse a Paz y Salvo con la Asociación. Dicha circunstancia se comprobará mediante certificación que para tal efecto expida la Junta Directiva, en la cual conste que se encuentra al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de mantenimiento. Este Certificado de Paz y Salvo deberá ser entregado al nuevo propietario de la finca, quien deberá presentarlo ante las oficinas administrativas de Altos de Cerro Azul a fin de que ésta pueda emitir los carnets de identificación y calcomanías de propietario, y aquél pueda suscribir el Certificado de Membresía que lo hace miembro activo de la Asociación de Propietarios de ALTOS DE LA FORTALEZA.- No será admitido como socio, ni se le emitirá carnet ni certificado de membresía, a aquellos nuevos propietarios que no presenten el certificado de Paz y Salvo antes mencionado.- - - - - - - - - - - - - - En caso que se transfieran fincas o lotes que no estén al día en el pago de las cuotas, el nuevo propietario será solidariamente responsable, junto con el propietario original, por todas aquellas cuotas de mantenimiento adeudadas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO VIII. De los Organismos- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 23: La Administración y manejo de la Asociación y sus bienes se llevará a cabo a través de los siguientes organismos: - -

a) La Asamblea General de Asociados. - - - - - - - - - - - - - - - -

b) La Junta Directiva. -

c) El Administrador. -

El orden en que se designan aquí los organismos es jerárquico, de tal forma que las decisiones de la Asamblea General prevalezcan sobre las de la Junta Directiva y las de éste sobre las del Administrador.- -

CAPITULO IX. De la Asamblea General de Asociados.- - - - - - - - -

Artículo 24: La Asamblea General de Asociados constituye el poder supremo y máxima autoridad de la Asociación. Las reuniones de la

Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias, se llevarán a cabo en el domicilio que la Asociación adopte en la República de Panamá, o en el lugar que designe la Junta Directiva para tales efectos.- -

Artículo 25: La Asamblea General de Asociados celebrará anualmente una reunión ordinaria durante los últimos quince (15) días del mes de noviembre, la cual se convocará de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y tendrá lugar preferentemente en el domicilio de la asociación o en la Ciudad de Panamá.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 26: La Asamblea General de Asociados podrá celebrar reuniones extraordinarias por convocatoria de la Junta Directiva o de su Presidente cuando así lo consideren conveniente, para resolver asuntos determinados. Sin embargo, la Junta Directiva, o el Presidente estarán en la obligación de convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General en el caso de que la mitad más uno de los miembros de la Asociación así lo soliciten por escrito con indicación de los fines para los cuales se solicitó la reunión. La Asamblea General, en sus reuniones extraordinarias tratará única y exclusivamente los asuntos, para la cual fue convocada.- - - - - -

Artículo 27: Habrá quórum en la Asamblea General cuando se encuentren presentes o debidamente representados la mitad más uno de los miembros de la Asociación, en la primera y segunda convocatoria. En la tercera convocatoria, se hará un primer llamado a la hora indicada en la citación, y si no estuviesen presentes la mitad más uno de los asociados, se hará un segundo llamado sesenta minutos más tarde, en cuyo caso se abrirá la sesión con el número de asociados presentes o representados.- -

Artículo 28: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes o representados en la reunión.- - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 29: La Convocatoria para la Asamblea General de Asociados, ya sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerse con no menos de diez (10) días ni más de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la Asamblea, por cualesquiera de los siguientes medios:- - - - -

a) Mediante envío por correo certificado.- - - - - - - - - - - - -

b) Mediante entrega personal de la citación.- - - - - - - - - - - -

c) Mediante publicación por un sólo día en un diario de circulación nacional. -

La citación deberá indicar el lugar, fecha y la agenda de la reunión.

Artículo 30: En las reuniones de la Asamblea General de Asociados, cada miembro tendrá derecho a un (1) voto por cada lote o finca de la cual sea dueño, según el registro de Miembros de la Asociación, y el mismo podrá ser ejercido personalmente o mediante apoderado.-

Artículo 31: Son funciones de la Asamblea General, convocada en reunión ordinaria anual o en reunión extraordinaria, las siguientes:

a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros de la Junta Directiva.- -

b) Aprobar la creación de comités o sub-comités especiales para actividades determinadas. -

c) Interpretar, reformar, modificar y desarrollar los presentes estatutos cuando así se requiera. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ch) Dictar los acuerdos y órdenes necesarias para la buena marcha de las actividades de la Asociación o delegar la presente función en la Junta Directiva, cuando así lo estimen conveniente. - - - - - -

d) Autorizar la ejecución de obras, mejoras, nuevas edificaciones y cualquier proyecto que requiera una erogación extraordinaria de los fondos de la Asociación.- -

e) Adquirir obligaciones y otorgar garantías de cualquier clase en nombre de la Asociación. -

f) Disponer la adquisición o el traspaso a cualquier título de

cualquier bien que fuese o vaya a formar parte del activo fijo de la asociación. -

g) Revisar y emitir opinión sobre el informe anual de la Junta Directiva y del Administrador y sobre las cuentas que se presentan.-

h) Aprobar el balance de situación anual a la Asociación.- - - -

i) Conocer y aprobar el presupuesto de la Asociación para el año siguiente. -

j) Aprobar o improbar la creación de cuotas ordinarias y extraordinarias para determinado fin. - - - - - - - - - - - - - - - - -

k) Remover al Administrador nombrado por la Junta Directiva y cualquier otro empleado de la Asociación, cuando se presenten pruebas suficientes que demuestren que éstos no están ejerciendo a cabalidad, con diligencia y honestidad las funciones asignadas. - - - - - - - -

l) Fijar el monto de las sumas de que podrán disponer la Junta Directiva y el Administrador para hacer frente a los gastos de la Asociación. -

m) Expulsar a los miembros de la Asociación por la infracción reiterada a las disposiciones contenidas en estos estatutos.- - - -

CAPITULO X. De la Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 32: La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) Directores-Dignatarios, quienes deberán ser miembros activos de la Asociación y encontrarse al día en el pago de las cuotas de administración. Dichos Directores-Dignatarios ostentarán los siguientes cargos: -

a) Director/Presidente- -

b) Director/Vicepresidente- -

c) Director/Tesorero -

d) Director/Secretario -

e) Director/Subsecretario- -

La Representación Legal la ejercerá el Presidente, y en su ausencia

el Vicepresidente.- -

Artículo 33: La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración de los asuntos de la Asociación. Todas las funciones no conferidas a otros organismos serán de competencia de la Junta Directiva.- -

Artículo 34: El término de duración del cargo de Director será de un (1) año, el cual se ejercerá hasta que la nueva Junta Directiva tome posesión.- -

Artículo 35: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes en las fechas que acuerden sus miembros, y extraordinariamente a solicitud de tres (3) de sus miembros.- - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 36: Las citaciones a las reuniones de Junta Directiva las hará el Presidente o cualquiera de los tres directores que soliciten la reunión, conforme al artículo anterior. La fecha y lugar de la reunión la decidirá quien cite a ellas, pero no podrán transcurrir más de diez (10) días entre el día en que se hace la convocatoria y la fecha en que se lleve a cabo la reunión.- - - - - - - - - - - - -

Artículo 37: Las citaciones se harán por correo a la dirección previamente dada por los directores y si se desconociera la dirección de alguno de ellos, la citación se hará vía telefónica o por medio de un periódico de amplia circulación en la Ciudad de Panamá. La citación personal es suficiente y sustituye a las otras.- - - - - -

Artículo 38: Habrá quórum y podrá sesionar la Junta Directiva siempre y cuando estén presentes o representados al menos tres directores y dos de ellos sean el Presidente o el Vicepresidente. Cuatro Directores formarán también quórum, independiente de los cargos que ocupen dentro de la Junta Directiva. Cada Director tendrá derecho a un (1) voto en la Junta Directiva y lo ejercerá personalmente, salvo aquellos casos en que un director se haga representar por cualquier otro miembro, por medio de poder. En

ningún caso un Director con poder podrá representar a más de un Director-Dignatario.- -

Artículo 39: Las decisiones de la Junta Directiva requieren, para ser válidas, del consentimiento de la mayoría de los directores presentes en una reunión en que haya quórum. Sin necesidad de reunión y sin mayor formalidad, serán válidas las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva por escrito, siempre que las mismas lleven la firma de todos los miembros de la Junta Directiva o sus representantes y que dichas resoluciones sean incorporadas al Libro de Actas.- -

Artículo 40: En caso de ocurrir vacantes absolutas en la Junta Directiva, la mayoría de los restantes Directores podrán elegir las personas necesarias para llenar las vacantes, las cuales tienen que ser miembros de la Asociación, y estar a Paz y Salvo con la misma. La votación en estos casos será secreta y se hará en reunión ordinaria o extraordinaria de la Junta Directiva de la Asociación, de acuerdo a lo ya establecido. Estas designaciones tienen por objeto completar el número de directores previsto en estos estatutos, mientras la Asamblea General de Asociados se reúna para considerar el nombramiento de nuevos Directores.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 41: Las funciones de la Junta Directiva son las siguientes:- -

a) Nombrar y remover al Administrador de la Asociación.- - - - -

b) Supervisar las actividades del Administrador y aprobar o improbar las autorizaciones que éste requiera para la ejecución de las funciones asignadas de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.- -

c) Nombrar y destituir a los miembros que integren los Comités o Sub-Comités. -

d) Proponer la creación, supervisar y coordinar el funcionamiento

de los comités o Sub-Comités, así como presentar a la Asamblea General de Asociados un informe de las labores realizadas por éstos.-

e) Resolver aquellos asuntos de su competencia que se sometan a su consideración por parte de sus integrantes o de parte de cualquier miembro.- -

f) Llevar al seno de la Asamblea General de Asociados aquellos asuntos que considere de interés para la Asociación. - - - - - - -

g) Promover los intereses de la Asociación. - - - - - - - - - - -

h) Organizar y desarrollar todas las actividades relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. - - - - - - - - - - - - - - -

i) Convocar a las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Asociados. - - - - - - - - - - - - - - -

j) Preparar el informe anual de la Asociación que será presentado ante la Asamblea General. -

k) Designar los Directores-Dignatarios que llenarán las vacantes que se produzcan en la Junta Directiva. - - - - - - - - - - - - - -

l) Aprobar o improbar, con o sin modificaciones, los proyectos de presupuestos que le presenten al Administrador y/o las comisiones, antes de presentar los mismos para la aprobación de la Asamblea General de Asociados. -

m) Someter a la consideración de la Asamblea General de Asociados el monto de la Cuota de Mantenimiento de los Asociados, sujeto a lo previsto en el Artículo 30 de estos Estatutos. - - - - - - - - - -

n) Presentar a la consideración de la Asamblea General de Asociados los Estados Financieros de la Asociación. - - - - - - - - - - - - - -

ñ) Hacer análisis y recomendaciones a fin de mantener el balance arquitectónico y estético de las lotificaciones. - - - - - - - - -

o) Aprobar todo tipo de contrato de servicios o de obra remunerados destinados al mantenimiento de bienes comunes y a la prestación de los servicios de recolección de basura, limpieza y mantenimiento de

calles y cunetas y otros servicios que ofrezca la Asociación, dentro de los límites establecidos en estos estatutos. - - - - - - - - - - -

p) Aprobar el ingreso de los nuevos miembros.- - - - - - - - - - -

q) Dar su aprobación para que las cuotas ordinarias de mantenimiento puedan ser recaudadas por terceras personas a favor de la Asociación y autorizar la constitución de fideicomisos sobre las mismas.- -

r) Autorizar los gastos ordinarios de la Asociación, de acuerdo al presupuesto de que habla el Artículo 49, y hasta la suma que fije la Asamblea General de Asociados de conformidad con el literal 1 del artículo TRIGESIMO PRIMERO de estos estatutos. - - - - - - - - - - -

s) Abrir en un banco de la localidad, una cuenta corriente a nombre de la Asociación y autorizar a cualesquiera dos miembros de la Junta Directiva para girar contra la misma para cubrir gastos de mantenimiento de los bienes comunes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

t) Las otras funciones que señalen la Ley o estos Estatutos.- - -

Artículo 42: Son funciones del Director/Presidente de la Junta Directiva:- -

a) Ejercer la representación de la Asociación, y presidir todas las Reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.- -

b) Firmar conjuntamente con el Tesorero todos los documentos negociables, valores, cheques y cualesquiera otros documentos de carácter económico de la Asociación.- - - - - - - - - - - - - - - - -

c) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ch) Proponer con el Secretario el orden del día para las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Presentar a la Asamblea General de Asociados un plan de trabajo al encargarse de la Presidencia, y al separarse, un informe de la labor realizada.- -

e) Proponer a la Junta Directiva los miembros que él considere que deban integrar los comités o sub-comités que se organicen.- - - - -

f) Actuar como árbitro en cualquier diferencia que surja en la Asociación.- -

g) Velar y responder por el buen funcionamiento de la administración y conducción de la Asociación y supervisar que todas las actividades de ésta se efectúen con la mayor eficiencia posible.

h) Participar como miembro ex-oficio en cualquier comisión. Además de las facultades inherentes al cargo de Presidente, tendrá las facultades que sean conferidas de tiempo en tiempo por la Junta Directiva. -

Artículo 43: Las funciones del Vicepresidente serán las siguientes:

a) Reemplazar al Presidente en sus ausencias temporales o absolutas. En estos casos, ejercerá todos los derechos y funciones que el Presidente tenga según lo establecido en el artículo anterior, en estos estatutos o en cualquier resolución de la Asociación.- - -

b) Asistir al Presidente en todas sus funciones, y colaborar con el mismo en la orientación y supervisión de las actividades que estos Estatutos encomienden al Presidente.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 44: El Secretario tendrá las siguientes funciones: - - -

a) Firmar conjuntamente con el Presidente las actas de las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias. -

b) Proponer con el Presidente el orden del día en las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, ya sean ordinarias o extraordinarias.- -

c) Informar a la Asamblea General o a la Junta Directiva los

asuntos de la Asociación que se encuentran en trámite o pendientes.

ch) Redactar por sí mismo o por intermedio de personas en quienes delegue esta función, las actas de las reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, sean ordinarias o extraordinarias, supervisar a los empleados a su cargo en esta función, así como redactar toda la documentación, información y publicaciones que se relacionen con las actividades de la asociación, a fin de comunicarlas a los miembros. -

d) Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, y hacer que éstas sean inscritas en el Libro de Actas.- -

e) Llevar el Libro de Actas y el Libro de Registro de Asociados con toda la documentación pormenorizada, así como los archivos generales de la Asociación en forma actualizada. - - - - - - - - - - - - - - -

f) Hacer las citaciones cuando la Junta Directiva o el Presidente convoquen a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Asociados o de la Junta Directiva.- - - - - - - - - - - -

g) En caso de las ausencias temporales o absolutas del Presidente o del Vicepresidente, asumir todos los derechos y funciones que a éstos correspondan.- -

h) Dar curso a la correspondencia de la Asociación. - - - - - -

i) Custodiar los archivos de la Asociación y hacer entrega de ellos por inventario a quien lo reemplace. - - - - - - - - - - - - - - - - -

j) Dar testimonio sobre los hechos que consten en los libros y archivos de la Asociación, siempre que dicho testimonio deba ser rendido por imposición de la Ley, o por haber sido debidamente autorizado o dispuesto por los organismos de la Asociación. - - - -

Artículo 45: Las funciones del subsecretario serán las siguientes:

a) Reemplazar al Secretario en sus ausencias temporales o absolutas. En estos casos ejercerá todos los derechos y funciones

que el Secretario tenga según lo establecido en el Artículo anterior, en estos Estatutos o en cualquier resolución de la Asociación. - -

b) Asistir al Secretario en todas sus funciones. - - - - - - - -

Artículo 46: El Tesorero tendrá las siguientes funciones, a saber:-

a) Firmar conjuntamente con el Presidente todos los documentos negociables, valores, cheques, u otros documentos de carácter económico de la Asociación, cuyo otorgamiento haya sido previamente aprobado por la Asamblea General de Asociados. - - - - - - - - - - -

b) Llevar y supervisar todos los registros de contabilidad de la Asociación. -

c) Llevar los libros de contabilidad de la Asociación en debida forma, ya sea por él mismo o por personas en quienes delegue esta función, y supervisar a los empleados a su cargo. - - - - - - - - -

ch) Llevar permanentemente un registro e inventario de todos los bienes que posee la Asociación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Presentar a la Asamblea General el balance de situación y el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Asociación para su aprobación. -

e) Encargarse de los pagos que debe efectuar la Asociación, siempre y cuando estén debidamente autorizados por la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente cuando haya sido autorizado. En todo caso, la Junta Directiva y el Presidente se atendrán al límite de la cuantía que la Asamblea General o este estatuto les señale, para que puedan autorizar erogaciones.- -

f) Supervisar el cobro de las cuotas de administración y cualesquiera otras cuotas anuales ordinarias o extraordinarias de los miembros, aprobadas en los Estatutos o por la Asamblea General de la Asociación, que realice el Administrador o la persona natural o jurídica que a estos efectos señale la Junta Directiva. Deberá llevar al día los registros de pago de los miembros de la Asociación

y estará facultado para emitir el certificado de Paz y Salvo de que trata el artículo 21 de los presentes estatutos. - - - - - - - - - -

g) Realizar mensualmente un arqueo en la caja y pasar informe a la Junta Directiva. -

h) Responder de todos los recursos económicos de la Asociación.-

i) Exigir los comprobantes, recibos o cualquier otra documentación contable o legal que estime necesaria para el correcto cumplimiento de sus funciones. -

CAPITULO XI. El Administrador.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 47: El Administrador será nombrado y removido de su cargo por la Junta Directiva. El Administrador podrá ser persona jurídica o natural. En caso de que el Administrador sea una persona jurídica, ésta designará a un individuo para que ejerza las funciones correspondientes y esta designación deberá ser previamente aprobada por la Junta Directiva. -

Artículo 48: El Administrador tendrá a su cargo la administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes y será responsable por la reparación de todo daño o deterioro de los mismos. El Administrador tendrá además las siguientes obligaciones, funciones y facultades: -

a) Nombrar y reemplazar a los empleados de la Asociación basado en el presupuesto previamente aprobado por la Asamblea General, y delegar parcialmente en ellos sus facultades. - - - - - - - - - - - -

b) Ordenar las reparaciones urgentes en los lotes o mejoras de los miembros de la Asociación, siempre que el daño pudiese afectar a otros miembros. -

c) Velar por la efectiva recolección y disposición de basura y desperdicios. Velar por la correcta ejecución de los servicios de limpieza en general que forman parte integral de los objetivos de la Asociación. -

Contraloría General - D.E.C.

ch) Recaudar de los miembros las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración y los demás pagos que le correspondan conforme a la ley o estos estatutos, siempre que tal facultad no esté asignada a otra persona natural o jurídica debidamente autorizada por la Asociación. -

d) Velar porque los miembros hagan uso de las áreas y bienes comunes ubicados en la lotificación conforme al destino ordinario de los mismos, y sin perturbar los derechos del resto de los propietarios, según lo dispone la ley y estos Estatutos. - - - - -

e) Llevar el detalle de todos los ingresos y egresos referentes al desempeño de sus funciones. -

f) Recomendar ante la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General de Asociados, cuando así lo estime conveniente.

g) Citar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando así lo estime conveniente. -

h) Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva con voz, pero sin voto. - - - - - - - - - - -

i) Todas aquellas otras funciones y facultades que le otorgue la ley, estos Estatutos o las resoluciones de la Asamblea General o la Junta Directiva. -

Artículo 49: El Administrador deberá velar porque los miembros cumplan sus obligaciones con arreglo a la ley, a estos Estatutos y el Régimen de usos. Deberá igualmente informar a la Junta Directiva sobre las violaciones de los mismos. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 50: El Administrador deberá presentar anualmente ante la Junta Directiva el Estado de Situación respecto al manejo de fondos durante el año anterior y un proyecto de presupuesto para el próximo año fiscal. Una vez revisado y aprobado el presupuesto por la Junta Directiva, éste será presentado para la consideración y aprobación de la Asamblea General de Asociados. El proyecto de presupuesto

deberá estar dividido en las siguientes partidas: - - - - - - - - -

(I) INGRESOS: -

a) Saldo del año anterior- -

b) Cuotas de Mantenimiento ordinarias- - - - - - - - - - - - - - -

c) Cuotas de Mantenimiento extraordinarias- - - - - - - - - - - -

ch) Rentas por usos de instalaciones u otros bienes comunes de la Asociación. -

d) Otros ingresos.- -

(II) EGRESOS:- -

a) Gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de los bienes comunes de la Asociación y de los bienes que benefician o puedan beneficiar a los asociados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de estos estatutos. Además, se tendrán como gastos ordinarios los que sean necesarios efectuar para brindar el servicio de recolección y disposición de desperdicios, los de limpieza y mantenimiento de calles, cunetas y senderos que pertenezcan a la asociación, seguridad y vigilancia, y todos aquellos que sean necesarios para cumplir con los objetivos de la Asociación dentro de los límites establecidos en los presentes estatutos.- - - - - - - -

b) Gastos de administración (sueldos, gastos de operación, etc.).

c) Gastos por servicios.- -

ch) Otros gastos.- -

Artículo 51: El proyecto de presupuesto de que trata el artículo anterior deberá ser enviado a cada uno de los miembros de la Junta Directiva con no menos de diez (10) días ni más de quince (15) días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta Directiva prevista para la aprobación del presupuesto.- - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 52: Corresponderá al Administrador prestar en forma eficiente los servicios de recolección de desperdicios, limpieza y mantenimiento de calles, senderos y cunetas, seguridad y vigilancia,

y en general los de mantenimiento y conservación de los bienes comunes de la asociación, según lo establecido en estos estatutos. Los fondos provenientes de las Cuotas de Mantenimiento serán utilizados para sufragar los gastos de mantenimiento, conservación, limpieza, seguridad y vigilancia y otros gastos en que incurra el Administrador en el desempeño de sus funciones. Queda entendido que la Junta Directiva podrá aprobar la creación de una caja menuda o una cuenta bancaria especial para sufragar gastos hasta la suma que fije la Asamblea General de Asociados de conformidad con lo dispuesto en el literal 1 del artículo TRIGESIMO PRIMERO de estos estatutos. Contra dicha caja menuda o cuenta bancaria especial podrá girar el Administrador individualmente para realizar los pagos necesarios de acuerdo al giro normal de sus funciones, siempre que se hallen debidamente justificados y se presenten las facturas de los mismos.

Artículo 53: A efectos de la entrada en vigencia del presupuesto antes aludido, el año fiscal se iniciará el día primero (1) del mes siguiente a la fecha en que haya sido aprobado por la Asamblea General de Asociados y terminará doce (12) meses después.- - - - -

Artículo 54: El Administrador deberá obtener un seguro de manejo con una compañía de seguros que apruebe la Junta Directiva.- - - - - -

CAPITULO XII. Del Patrimonio.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 55: El Patrimonio de la Asociación se dividirá en dos (2) grupos:- -

a) Los bienes que adquiera con sus fondos o mediante donaciones, legados o herencias;- -

b) los recursos económicos.- -

Artículo 56: La Asociación contará con los siguientes recursos económicos:- -

a) Las cuotas ordinarias de mantenimiento (mensuales) de los miembros. El pago de las cuotas ordinarias es de obligatorio

cumplimiento para todos y cada uno de los asociados.- - - - - - - -

b) Las cuotas extraordinarias previamente aprobadas por la Asamblea General de Asociados. El pago de las cuotas extraordinarias será de obligatorio cumplimiento cuando las mismas estén aprobadas por la mayoría de los miembros activos de la Asociación.- - - - - - - - -

c) Los subsidios y donaciones y cualesquiera otros bienes que se le otorguen a la Asociación.- -

Las cuotas de mantenimiento serán recaudadas directamente por la Asociación de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos, o bien por cualquier otra persona natural o jurídica en quien la Junta Directiva de la Asociación delegue esta función. La Asociación notificará oportunamente a sus miembros la forma en que establecerá dicha recaudación.- -

Artículo 57: Los recursos económicos de la Asociación serán depositados en una cuenta corriente en un banco de la localidad, y serán usados única y exclusivamente para hacer frente a los gastos y obligaciones de la Asociación, según lo establecido en estos estatutos.- -

CAPITULO XIII. Libros, Correspondencia y Archivo.- - - - - - - - -

Artículo 58: La Asociación llevará los siguientes libros:- - - -

a) De Actas; -

b) Diario; -

c). Mayor; -

ch) Inventario y Balances; y -

d) Registro de Asociados.- -

Artículo 59: Los libros deberán llevarse sin tachas, borrones o alteraciones de ninguna clase. Los errores serán advertidos al margen y corregidos en el espacio en blanco inmediatamente disponible al advertir dicha falta. Tampoco se dejarán claros o vacíos en los libros.- -

Artículo 60: Todos los libros de la Asociación deberán estar foliados y empastados. Se exceptúan los auxiliares. - - - - - - -

Artículo 61: Todos los libros de la Asociación deberán conservarse conforme a las disposiciones legales vigentes, aunque hayan quedado fuera de uso. -

Artículo 62: La correspondencia y los documentos de la Asociación deberán conservarse y archivarse ordenada y cuidadosamente hasta la prescripción de toda acción que pueda derivarse de ellos. - - - - -

CAPITULO XIV. De la Duración. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 63: La duración de la Asociación será perpetua, salvo que la misma sea disuelta de acuerdo a lo establecido en el capítulo XVIII. -

CAPITULO XV. Sanciones.- -

Artículo 64: Los miembros que de alguna forma violen las prohibiciones establecidas en estos estatutos o aquellas que decida en el futuro adoptar la Asociación, o incumplan cualesquiera de las obligaciones establecidas por la ley, por los estatutos o por la Asociación, serán objeto de las siguientes sanciones:- - - - - - -

A.- A la primera infracción, el Administrador amonestará verbalmente al miembro que ha realizado la misma, y dejará constancia de este hecho en los registros de la Asociación.- - - - - - - - - - - - - - -

B.- Cuando el miembro de la Asociación reincida en su conducta o infrinja nuevamente estos Estatutos, el Administrador comunicará a la Junta Directiva este hecho, quien impondrá la multa pecuniaria que se apruebe en reunión de Junta Directiva.- - - - - - - - - - - - - -

C.- Si el miembro reincide por tercera vez, la Junta Directiva estará facultada para suspender temporalmente y a su discreción, los servicios que presta la Asociación al miembro, así como restringirle el uso de los bienes y áreas comunes.- - - - - - - - - - - - - - - - -

D.- Si el miembro persiste en su conducta, la Asamblea General de

Asociados podrá expulsarlo de la Asociación, lo que conllevará la pérdida definitiva de su condición de miembro y de los derechos inherentes a dicha condición.- -

CAPITULO XVI. Cobro de las multas.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 65: Las multas impuestas no se aplicarán en ningún caso para cubrir los gastos en que tenga que incurrir el miembro o la Asociación por cuenta de éste para reparar o subsanar los daños que hubiese causado, de haberse causado algún daño.- - - - - - - - - - -

Es prerrogativa de la Junta Directiva dar al miembro multado un plazo para corregir la violación o infracción en que hubiese incurrido, si esto fuese posible antes de proceder a la imposición efectiva de la multa.- -

En aquellos casos en los que el miembro multado se negase a hacer la corrección en el término señalado por la Junta Directiva, se procederá a publicar en el Boletín Informativo mensual de Altos de Cerro Azul, el nombre del miembro que ha sido penado con la multa y la causal de la infracción.- -

ARTICULO XVII. De las reformas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 66: La Asociación se reserva el derecho de reformar o sustituir los presentes Estatutos de conformidad con las Leyes vigentes en la República de Panamá, y lo dispuesto en los mismos. Para ser adoptadas estas reformas, se requerirá del voto favorable de la mitad (1/2) mas uno del total de los miembros de la Asociación reunidos en una Asamblea General de Asociados especialmente convocada al efecto. Es entendido que todos los derechos y obligaciones que emanan de estos estatutos quedan sujetos a esta reserva. - - - - -

CAPITULO XVIII. De la Disolución.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 67: La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas:- -

a) Por el voto favorable del noventa por ciento (90%) de los

miembros registrados y que se encuentren a Paz y Salvo con la Asociación.- -

b) Cuando la Asociación tenga menos de tres (3) miembros registrados.- -

c) Cuando el Organo Ejecutivo por resolución así lo ordene por incumplimiento de disposiciones legales.- - - - - - - - - - - - - -

Cuando se ordene la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Asociados nombrará sus liquidadores y dará instrucciones para disponer todo lo concerniente a la disolución y el destino de los bienes de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 72 Título II, Libro Primero del Código Civil.- - - - - - - - - - - - -

CAPITULO XIX. Disposiciones Transitorias.- - - - - - - - - - - - -

a) Sujeto a lo previsto en estos Estatutos, el primer Administrador será la sociedad ALTOS DE VISTA MARES, S.A.- - - - - - - - - - - -

b) Hasta tanto la Asamblea General de Asociados no determine otra cosa, las Cuotas de Administración se fijan inicialmente en TRES BALBOAS (B/.3.00) para cada uno de los miembros propietarios de una finca sin mejoras, y de CINCO BALBOAS (B/.5.00) para cada uno de los miembros propietarios de fincas con mejoras.- - - - - - - - - - -

Suscrito en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993).- - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH - Presidente- - - -

(Fdo.) Ilegible - RICARDO R. ANGUIZOLA M. - Vicepresidente- - - - -

(Fdo.) Luis Carlos Donado - LUIS CARLOS DONADO B. - Secretario - -

(Fdo.) Juan M. Portillo C. - JUAN MOISES PORTILLO C. - Tesorero y Subsecretario -

SELLO QUE LEE: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - (Fdo.) Ilegible - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL -

- -

SELLO QUE LEE: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y

JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO - (Fdo.) Ilegible -

Resuelto NØ255 - Panamá, 30 de agosto de 1994.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -PERSONERIA JURIDICA- - - - - - - - - - - - - -

Mediante apoderado legal, ARTURO DONALDO MELO KLEPLITCH, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal NØPE-1-549, con residencia en esta ciudad, en su condición de Presidente y Representante Legal de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL", solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le reconozca a la misma PERSONERIA JURIDICA.- -

Para fundamentar su pretensión, acompaña los siguientes documentos:

a) Poder y Solicitud;- -

b) Acta de Constitución; - -- -

c) Acta de aprobación del Estatuto;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

d) Listado de miembros directivos;- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

e) Listado de miembros fundadores.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Revisada la documentación presentada, ha quedado establecido que la organización no persigue fines lucrativos, en virtud de que sus objetivos son los de recolectar basura y desperdicios por si misma o mediante contratación con terceros, asegurar su disposición y prestar personas de limpieza en general, así como prestar por si o por otros servicios de fumigación vigilancia en el área de la lotificación.- -

Como estos propósitos no son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá, ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia; -

EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA en uso de sus facultades legales,- -

REPUBLICA DE PANAMA
Ministerio de Hacienda y Tesoro

PAPEL NOTARIAL

TIMBRE NACIONAL
B/.4.00 CUATRO BALBOAS B/.4.00

LEY No. 38 de 1974

DECRETO EJECUTIVO No. 89 de 1974

- - - - - - - - - - - - - R E S U E L V E : - - - - - - - - - - - - - -

APROBAR el Estatuto de la entidad denominada "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA LOTIFICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL" y reconocerle PERSONERIA JURIDICA de acuerdo a lo señalado en los artículos 39 de la Constitución Política de la República; 64 y 69 del Código Civil y 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.- - - - -

Toda modificación posterior del Estatuto debe ser sometida a la previa consideración del Ministerio de Gobierno y Justicia. - - - -

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado. - - - - - - - - - - - - - - -

Este Resuelto surtirá efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público. -

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE, -

(Fdo.) Ilegible - JACOBO L. SALAS - Ministro de Gobierno y Justicia-

(Fdo.) Ilegible - Lic. CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL - Viceministro de Gobierno y Justicia -

SELLO QUE LEE: ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL - (Fdo.) Ilegible - - -

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL -

DOS SELLOS UNO EN LA PARTE SUPERIOR Y OTRO EN LA INFERIOR QUE LEEN: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO.- - - - - - - - -

(Fdo.) Ilegible - Cuatro Timbres Nacionales de Un Balboa (B/.1.00) que leen República de Panamá, Timbre Nacional - Un Balboa (B/.1.00) Un Timbre Nacional de Veinte Centésimos de Balboa (B/.0.20) que lee República de Panamá, Timbre Nacional - Veinte Centésimos de Balboa (B/.0.20) y encima aparecen DOS SELLOS QUE LEEN: REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA - Departamento Nacional Jurídico - DIRECCION DE ASESORIA LEGAL - CON EL ESCUDO DE LA REPUBLICA DE PANAMA EN EL CENTRO. -

E-94- 388127

- -

- - Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá a los seis (6) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Lic. BORIS SUCRE B.
NOTARIO PUBLICO DUODECIMO

WPDOL/WPDOL1/ALTOS.SSS

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentamos este documento a las 10:57:06 AM
del 11 de octubre de 19 94 Tomo 233
Folio _____ Asiento 4770 del Diario
por Rita Vásquez
El Jefe del Diario
Derechos B/. 18.00
Liquidación No. 2943354

REGISTRESE
El Jefe de la Sección

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Micropelícula (Mercantil) Comercio
Ficha C-010449
Rollo 3779
Imagen 0056
Derechos B/. 18.00
Panamá, 11 de Octubre de 1994
El Registrador Jefe

Contraloría General - D.E.C.

REPUBLICA DE PANAMA **RECIBO** DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

(1) TIPO DE PAGO: LIQUIDACION - REGISTRO PUBLICO 10:41:57.8 A.M.

(2) RUC / FINCA | DV

(3) CODIGO DE PAGO: 35 | (4) VALIDO HASTA: 11/10/94

PRESENTADO POR : RITA VASQUEZ

REGISTRO PUBLICO	124.2.02	15.00
LEY 44 DE 1976	124.2.04	3.00

DOCUMENTO NO. 3121 DEL 6 DE OCTUBRE DE 1994
NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO, PROVINCIA DE PANAMA .
POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA DOCUMENTO MEDIANTE LA CUAL CONCEDE
PERSONERIA JURIDICA A LA ASOCIACION DE PRPOPIETARIOS DE LA LOTI
FICACION ALTOS DE LA FORTALEZA DE CERRO AZUL.

121592 10:50 05/10/115 01 18.00

(5) TOTAL	18.00
(6) RECARGO	
(7) INTERESES	
(8) A PAGAR	18.00

ULTIMO PAGO: DESCUENTO:

SON DIECIOCHO BALBOAS SOLAMENTE

LIQUIDADOR - MARLA TUION

8700 (11) RECAUDADOR | RP 894073434 (12) No. RECIBO

SI ES APLICABLE: (9) RECARGO (10) INTERESES POR MES

ALLIN DE LAJA